

Solicitud de Devolución

**DOMICILIO** C. MARIA FERNANDA URIBE CAMACHO.  
**COLONIA:** CALLE GALEANA NO. 227 SUR,  
**CIUDAD:** ZONA CENTRO.  
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 22 de Septiembre del 2020, los suscritos C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C.- Juan Carlos García de León, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/11029/2019 de fecha 26 de Noviembre del 2019, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. MARIA FERNANDA URIBE CAMACHO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 22 de Septiembre del 2020.

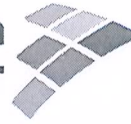
NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.  
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. JUAN CARLOS GARCIA DE LEON.  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.





**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

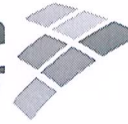
**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/11029/2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 9,396.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARIA FERNANDA URIBE CAMACHO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Galeana con N° 227 Sur de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 13 de Marzo del 2020 y 27 de Marzo del 2020, los Notificadores – Ejecutores C. José Alfredo Gamboa Fuentes, y C. Juan Carlos García de León, manifiestan que la Contribuyente C. MARIA FERNANDA URIBE CAMACHO, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/11029/2019 de fecha 26 de Noviembre del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. MARIA FERNANDA URIBE CAMACHO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 11029 /2019 de fecha 26 de Noviembre del 2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 9,396.00, para el ejercicio fiscal 2019, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 970/2019, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, a cargo de la C. MARIA FERNANDA URIBE CAMACHO, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**



AGJ/11029/2019

**C. MARIA FERNANDA URIBE CAMACHO.**  
**CALLE.- GALEANA No. 227 SUR.**  
**TERCER PISO, INT. 1.**  
**TORREON, COAHUILA**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo de la **C. MARIA FERNANDA URIBE CAMACHO**; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha 06 de Junio del ejercicio fiscal 2019, la **C. MARIA FERNANDA URIBE CAMACHO**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
06 de Junio de 2019	Compra- Venta	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	761604641	\$9,323.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$9,323.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

I.-La **C. MARIA FERNANDA URIBE CAMACHO**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 -A y 82 -A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago



AGJ/11029/2019

efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 970/2019.

II.- El C. Juez Primero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal la **C. MARIA FERNANDA URIBE CAMACHO**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 -A, y a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriidad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiere, transmite, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 761604641 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional de la cantidad que pagó en términos del artículo 79 -A de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$9,323.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$9,323.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2019.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la **C. MARIA FERNANDA URIBE CAMACHO**, la cantidad de **\$9,323.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Primero de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 06 de Junio del 2019.



AGJ/11029/2019

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15-A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la C. MARIA FERNANDA URIBE CAMACHO, la cantidad de \$73.00 (SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$9,323.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION Octubre 2019-Julio 2019	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
06 de Junio 2019	\$9,323.00	1.00786983903	\$73.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 29 de Octubre del año en curso, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se dejó insubsistente insubsistentes la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparado en los recibos electrónicos de pagos con Nos. de folios 761604641.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:



AGJ/11029/2019

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Devuélvase a la **C. MARIA FERNANDA URIBE CAMACHO**, la cantidad de **\$9,396.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 970/2019 tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No 761604641.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE.**

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2019  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VAUDES MENCHACA.

c.c.p. Archivo.

FDRM/CPF/ODTM



Coahuila

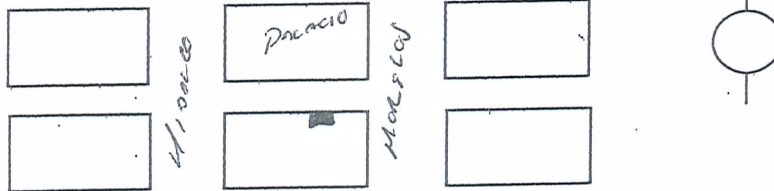
de Zaragoza

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREON, COAHUILA.

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con MARIA FERNANDA VAIBE en el domicilio ubicado en GUISANA # 223 en el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Fachada moderna puerta cristal porcelanada

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134000871 Fecha 20/06/19 Notificador ICSE, ASESOR CAMBIO FISCAL
Diligencia: ASESOR NOTIFICACION ASOCIACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
[X] está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado
( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona
( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada mas está por las noches ( ) no atendieron citatorio
( ) otros: DESHABITADO SE CAMBIO EL LIC A LA PUERTA CONTIGUA
ME ESPERAN INTENTAN NO CONOCEN AL CONTRIBUYENTE

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda SEGUNDO PISO INTERIOR
2 INFORMAN: PUEDE VISUALIZARSE QUE SU LICENCIADO HA CAMBIADO
A LA PUERTA DE AL LADO DE CRISTAL SE PUEDE VER POR INTENCION Y NO CONOCEN AL CONTRIBUYENTE RECORRIDO

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) credencial de elector ( ) cartilla militar ( ) pasaporte mexicano ( ) licencia de conducir
Documento número Fecha de expedición
Autoridad: UBERE... Media filiación en caso de no haber mostrado identificación 35 254 1 14
DISEÑO DE SERVICIO LICENCIADO POR ORGANIZACIÓN REGULAR

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 13 de Mayo de 2020. Hora 16:00

NOTIFICADOR EJECUTOR

ICSE ASesor CAMBIO FISCAL





Coahuila

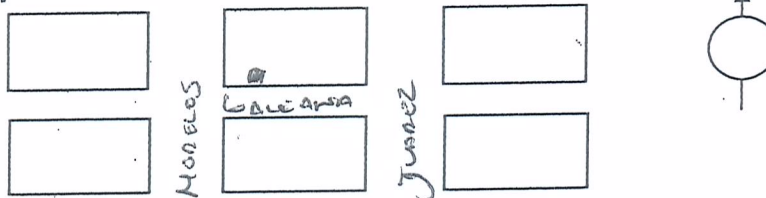
de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con MARIA FERNANDA URIBE CAMACHO en el domicilio ubicado en CALLE CALCANAN NO 217 SUR el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes FALSA COLON CAJE CON CASO, PUERTA DE CRISTAL TRES PISOS

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134000871 Fecha 26-11-19 Notificador JUAN CARLOS GARCIA DE LEON
Diligencia: AGT DESHABITADO

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
(x) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado
( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona
( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada mas está por las noches ( ) no atendieron citatorio
( ) otros: EL DOMICILIO ESTA DESHABITADO

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda INFORME HECHO DEL INTERIOR SEGUNDO PISO DE NOMBRE RAUL NIJARREAL, QUE EL LICENCIADO DEL DOMICILIO SEPARADO, SE CAMBIO A LA PUERTA CONTIGUA, SE PREGUNTO POR INTERFON Y NO CONOCIA EL BUSCAMO.

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) credencial de elector ( ) cartilla militar ( ) pasaporte mexicano ( ) licencia de conducir
Documento número Fecha de expedición
Autoridad: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación TES UARRA CABELLO OSCURO, COMPLETA EN REGULAR, DE 1.60 MTS DE ALGURA, DE 35 AÑOS DE EDAD.

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 27 de MARZO de 2020. Hora 11:50

Juan Carlos Garcia de Leon
NOTIFICADOR - EJECUTOR